



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Alcaldía

CALENDARIO FISCAL

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ajalvir, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2.020, ha aprobado el calendario fiscal para el **Ejercicio 2.021** de dichos padrones fiscales, en los términos siguientes:

- *APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PUBLICO POR CAJEROS AUTOMATICOS 2021*
Del 01 de ENERO de 2.021 al 28 de FEBRERO de 2.021
- *IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2.021*
Del 01 de MARZO de 2.021 al 30 de ABRIL de 2.021
- *TASA POR ENTRADA DE CARRUAJES Y VADO 2021*
Del 01 de MARZO de 2.021 al 30 de ABRIL de 2.021
- *TASA RECOGIDA DE BASURAS 2021*
 - a) **Periodo Voluntario: Del 1 de JULIO de 2.021 al 31 de AGOSTO de 2.021**
 - b) **Modalidad pago domiciliados:**
 - **Primer pago domiciliados: 05 de FEBRERO 2021**
 - **Segundo pago domiciliados: 05 de AGOSTO 2021**
- *IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANO 2021*
 - a) **Periodo Voluntario: Del 1 de OCTUBRE de 2.021 al 30 de NOVIEMBRE de 2.021**
 - b) **Modalidad pago domiciliados:**
 - **Primer pago domiciliados: (40%) 05 de MARZO 2021**
 - **Segundo pago domiciliados: (30%) 05 de JUNIO 2021**
 - **Tercer pago domiciliados: (30%) 05 de NOVIEMBRE 2021**
- *IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICO 2021*
Del 1 de SEPTIEMBRE de 2.021 al 31 de OCTUBRE de 2.021
- *IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2.021*
Del 1 de SEPTIEMBRE de 2.021 al 31 de OCTUBRE de 2.021
- **FECHAS LIMITE SOLICITUDES:**
 - **Domiciliación bancaria: 31 diciembre 2020**
 - **S.E.P (SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS), último día hábil de enero de 2.021**
 - **BONIFICACION IBI URBANA POR FAMILIA NUMEROSA, último día hábil de enero de 2.021**



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Alcaldía

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la oficina recaudadora del Ayuntamiento sita en **Plaza de la Villa nº 1, 28864 Ajalvir.**

LUGAR DE PAGO: El pago se realizará en cualquier sucursal de las siguientes Entidades Bancarias:

- **Santander Central Hispano**
- **Bankia**
- **La Caixa**
- **Banco Sabadell**
- **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria**

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque bancario a favor del Ayuntamiento.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Recaudación ejecutiva con recargo del 5% antes de que sea notificada la providencia de apremio. Posteriormente a la misma exigirá un recargo de apremio reducido del 10% cuando la deuda sea ingresada en el plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributario o se exigirá un recargo de apremio ordinario del 20% sobre la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes a ésta y costas del procedimiento cuando la deuda no se haga efectiva en el plazo anteriormente indicado.

Ajalvir, a 25 de septiembre de 2.020

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: VÍCTOR MALO GÓMEZ



Ayuntamiento de la
Villa de Ajalvir

Alcaldía

Agencia Estatal de BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Avenida Manoteras, 54
28050 - MADRID

Adjunto le remito para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Anuncio de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación del **Calendario Fiscal para el Ejercicio 2.021**.

En la Villa de Ajalvir, a 25 de Septiembre de 2.020

EL ALCALDE,

Fdo.: D. VÍCTOR MALO GÓMEZ